



Contraloría General de la República

División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen

030348N08

Texto completo

N° 30.348 Fecha: 2-VII-2008

Esta Contraloría General ha debido abstenerse de dar curso a la resolución N° 92, de 2007, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba el convenio celebrado entre los Servicios de Salud que indica, representados por el Subsecretario de Redes Asistenciales, y la Universidad Católica de Chile, para que ésta última imparta programas de especialización a los médicos cirujanos pertenecientes a la Etapa de Destinación y Formación que regula la ley N° 19.664, por cuanto no se ajusta a derecho, atendidas las consideraciones que a continuación se pasan a exponer.

Sobre el particular, corresponde reparar, en primer término, que el citado acuerdo de voluntades haya sido suscrito por el Subsecretario de Redes Asistenciales, en la representación que invoca, sin que así lo haya determinado el Ministro del ramo y que exista un informe previo favorable de los Servicios de Salud involucrados, todo ello acorde con lo dispuesto en el artículo 8, letra c) del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Enseguida, se debe observar que en la convención en estudio, no se especifica el contenido mínimo de los programas de especialización que se contratan; tampoco se ha pactado la entrega de informes de avance, contenido ni periodicidad de los mismos; ni se fijan las condiciones, plazos o modos en que se compromete el pago respectivo, por cuanto dichas omisiones inciden en la indeterminación de las prestaciones que se vienen acordando por dicho acto.

Finalmente, cumple con informar -en armonía con el dictamen N° 47.490, de 2005, de esta Entidad Fiscalizadora-, que la regulación de los convenios para la prestación de servicios personales con personas jurídicas de conformidad con el artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976, se encuentra contenida actualmente en los artículos 105 a 107 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de modo que resulta procedente que esa Subsecretaría elimine, en los vistos del acto administrativo en estudio, la mención que se hace al artículo 3° del decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda.

Por las consideraciones expuestas, se devuelve sin tramitar la resolución indicada.